Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARROYAVE. CC 1037593893 JULIA JIMENEZ ARROYAVE C.C. 1037616425
DEMANDADO	JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ CC. 78717186
RADICADO	23001310300320220005900
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(#)

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 02 de mayo de 2023, y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ CC. 78717186 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARROYAVE. CC 1037593893 Y JULIA JIMENEZ ARROYAVE C.C. 1037616425.

TOTAL\$	3.706.000
Arancel (2)\$	8.000
V/r. Agencias en Derecho\$ Arancel (1)\$	8.000.

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte Ejecutada JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ CC. 78717186 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARROYAVE. CC 1037593893 y JULIA JIMENEZ ARROYAVE C.C. 1037616425......\$ 3.706.000.

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L.

YAMIL MENDOZA ARANA SECRETARIO SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

YAMIL MENDOZA ARANA SECRETARIO

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARROYAVE. CC 1037593893 JULIA JIMENEZ ARROYAVE C.C. 1037616425
DEMANDADO	JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ CC. 78717186
RADICADO	23001310300320220005900
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

young lun B.

Firmado Por: Maria Cristina Arrieta Blanquicett Juez Juzgado De Circuito Civil 3 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d755a1e06d7af866f036dfd2bddca8b9a72606dbcafefd1a77a80836071d3dec

Documento generado en 25/05/2023 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica